

Session

de la Diputacion Provincial

del dia 7 de Mayo de 1892

Presidente Sr. Trazarabal

Diputados

Señores Echavarrin

" Guinea

" Salazar

" Elío

" Arese

" Eusebia

" Palomares

Secretarios

" Sr. Maria

" J. J. J. J.

De gobierno: Ramirez Olano

En la Ciudad de Victoria y Salon de Sesiones de esta Casa-Palacio de Provincia a siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Don San-
teano de Trazarabal, los mismos Sres. Diputados que con-
currieron a la sesion de ayer que al margen se expresan y con
asistencia de nosotros los infrascriptos Secretarios se trató y acor-
dó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesion anterior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del estado de movimiento
de fondos habidos en la Escribana de Provincia desde el 1.º de Julio
hasta el dia de hoy presentado por el Sr. Escribano e Interventor
accidental del que aparece un ingreso de 1.293,805'6'9 pts. con
un gasto 1.236,939'95, resultando por consiguiente una exis-
tencia de 56.865'10 pts., y la Diputacion quedó enterada.

Dada lectura de un informe emitido por la Comision
de Hacienda Provincial en el expediente de jubilacion de don
Valentin Gonzalez de Matanco y Saer, maestro de Contralta se
emitido por el Altimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a
los fines del acuerdo de la Diputacion general de 22 de Diciem-
bre de 1868, ratificado por la Provincial en sesion de 29 de Abril
de 1880; L. C. vino en prestarle su aprobacion. El tenor del infor-
me es el siguiente:

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda Provincial ha examina-
do el expediente de jubilacion de don Valentin Gonzalez de Ma-
tanco y Saer, maestro de Contralta, emitido por el Altimo Sr. Go-
bernador Civil de la Provincia, con Comunicacion de 19 de Abril úl-
timo a los fines del acuerdo de la Diputacion general de 22 de
Diciembre de 1868, ratificado por la Provincial en sesion de 29
de Abril de 1880; y encontrando justificados los motivos y consi-
deraciones en que se apoya la Comision del Monte pio de jubila-
cion de Maestros para acceder a lo solicitado; y - Considerando que
segun resulta de los documentos aducidos por el Sr. Gonzalez de
Matanco, se encuentra dentro de las condiciones legales requi-
ridas para obtener la jubilacion: la informante es de parecer
debe aprobarse la jubilacion declarada por la Junta Provincial
de Instruccion publica a favor de repetido Sr.; O. E. sin embargo
acordará como siempre lo mas acertado. - Casa-Palacio de Pro-
vincia a 7 de Mayo de 1892. - L. de Trazarabal. - B. de Guinea."

De la Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, se leyeron y fueron aprobados los informes emitidos en los expedientes que a continuación se detallan:

El 1.º en los presupuestos ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Aspárrena para el próximo ejercicio de 1892-93. Dice así el informe:

"Excmo Sr: La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha examinado el dictado en los presupuestos ordinarios Municipales del Ayuntamiento de Aspárrena para el próximo ejercicio de 1892-93, y hallándose ajustado, a su parecer, a las disposiciones legales vigentes en la materia de presupuestos, entiende que procede que por V. E. se le preste su conformidad. - Tal es su sentir. V. E. no obstante con sus superiores lucas resolverá como siempre lo más procedente. - Casa-Palacio de Provincia a 7 de Mayo 1892. - L. de Trararabal. - Justino Tradier. - B. de Guineá."

El 2.º en el reparto girado por el Ayuntamiento y Junta Municipal del distrito de Villar para pago del déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio, ascendente de la cantidad de 1456'34 pts. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha entendido la Provincial, ha visto el reparto girado por el Ayuntamiento y Junta Municipal del distrito de Villar para pago del déficit que resulta en el presupuesto del actual ejercicio, ascendente a la cantidad de 1456'34 pts.; la informante es de parecer debe V. E. confirmar la aprobación hecha por dicha Comisión en 8 de Abril último de referido repartimiento así como todo lo demás, actuado por la misma acerca del particular. - V. E. sin embargo en su elevado criterio resolverá lo que estime procedente. - Victoria 7 de Mayo de 1892. - L. de Trararabal. - Justino Tradier. - B. de Guineá."

El 3.º en la instancia deducida por el presupuesto digo Presidente y representantes de los pueblos de Portegui, Ourarta, San Vicente Arana, Alda, Ullivari Arana y Contrasta que constituyen la parroquia de Encia-Ariba, suplicando 1.º que no se les obligue como por la Comisión Provincial se les tiene ordenado a ingresar en depósito en Tesorería de Provincia a disposición de dicha parroquia la cantidad de 2460 pts de las 4050 obtenidas en las ventas de leñas que por vía autorización de este Centro se le concedieron para pago del guarda de la sierra, deudas, reparaciones de caminos y otras obras puesto que se le van de irrogar grandes perjuicios si se tiene en

cuenta que dicha suma se ha de emplear en las reparaciones de
citados caminos y que las necesitan en el momento por haber
terminado sus trabajos la villa de San Vicente Arana y las cinco
localidades siguientes una las concluyan dentro del mes actual
otras en el de junio y así sucesivamente; y - 2.º Que no alcan-
zando las 4.050 pts referidas para las atenciones que tienen soli-
citadas, con la circunstancia de que los gastos que se han oca-
sionado con motivo de la venta ascienden a 286 pts. según cues-
ta que acompaña, se les conviene disponer de igual suma tomán-
dola del depósito de 876'09 pts. que en su favor tiene la Parroquia
en Tesorería de Provincia, quedando el resto por ahora en esta úl-
tima dependencia en igual concepto, interin cada localidad pre-
sente la cuenta de inversión de las cantidades que les correspondan.
El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. La Comisión Revisora de los Asuntos en que ha
entendido la Provincial se ha enterado de la instancia deducida
por el presidente y representantes del pueblo de Estegui, así como
los de Maita, San Vicente Arana, Alda, Ullivari-Arana y Contas-
ta que constituyen la Parroquia de Encia-Arriba, en suplica. -
1.º De que no se les obligue como por la Comisión Provincial se les
ha ordenado a ingresar en depósito en Tesorería de Provincia a dis-
posición de dicha Parroquia, la cantidad de 2460 pts. de las 4.050 ob-
tenidas de la venta de leñas que previa autorización de este Centro
se le concedieron para pago del guarda de la Sierra, deudas, repa-
raciones de caminos y otras obras, puesto que se le han de irrogar gran
del perjuicio si se tiene en cuenta que dicha suma se ha de emplear
en las reparaciones de los citados caminos y que las necesitan en
el momento por haber terminado sus trabajos la villa de San Vicente Ara-
na y las cinco localidades siguientes, una las concluyan dentro
del mes actual otras en el de junio y así sucesivamente y - 2.º Que no
alcanzando las 4.050 pts. referidas para todas las atenciones que te-
nían solicitadas con la circunstancia de que los gastos que se
han ocasionado con motivo de la venta ascienden a 286 pts. se-
gún cuenta que acompaña, se les conviene disponer de igual
suma tomándola del depósito de 876'09 pts. que en su favor tiene la
Parroquia en Tesorería de Provincia, quedando el resto por ahora en
esta última dependencia en igual concepto, interin cada locali-
dad presente la cuenta de inversión de las cantidades que les correspon-

da la informante en atencion a las expresadas Circunstancias especiales que en el presente caso concurren y sobraiones de mayores gastos y dilaciones, opina que debe D.E. disponer reformando los acuerdos dictados por la Provincial que desde luego se distribuya a cada pueblo por el Presidente la Parsonaria la cantidad que le corresponda de las 4.050 ptas y las 286 que podran entregarsele del deposito, quedando obligados los referidos vecindarios a rendir cuenta comprobada y justificada en su dia de la inversion de las sumas que perciban como ofrecen, el indicado Presidente a no entregar como se le tiene prevenido, a la representacion de Ouraita la parte que le pueda corresponder en el reparto para la lincion de las 500 ptas que dice adenda por compra de un a cada a Don Leon Arrieta, y interin por la Comision Provincial se resuelva lo procedente, sobre el oficio que a la misma tiene dirigido el Alcalde del Ayuntamiento de Laminoria, oporuniendose al abono de la repetida deuda. - La Superioridad de D.E. no obstante acordara como suimpre lo que considere mas arreglado a justicia. - Oitoria 7 de Mayo de 1892. - L. de Trarabal. - Justino Gradier. - D. de Guinea."

De la Comision de Hacienda Municipal se leyeron y fueron aprobados igualmente los informes emitidos en los asuntos que a continuacion se expresan:

El 1.º en la instancia elevada por don Florencio Martiner, cura ecónomo del pueblo de Miritu, reclamando contra la cuota que se le señala en el reparto de consumos del corriente ejercicio, asi como del informe que sobre el particular emite el Ayuntamiento de Laminoria. Dice el informe:

"Excmo Sr. La Comision de Hacienda Municipal se ha enterado de la instancia elevada en 2 de Marzo ultimo por D. Florencio Martiner de Miritu, cura ecónomo del pueblo de Miritu, reclamando contra la cuota que se le señala en el reparto de consumos del corriente ejercicio asi como del informe que sobre el particular emite el Ayuntamiento de Laminoria; y considerando, que para que los Ayuntamientos y juntas administrativas puedan hacer efectivos tales repartos, es condicion indispensable, conforme a Instruccion, que se hallen aprobados por esta Superioridad. Cuyo requisito no consta a la misma se haya cubierto en el de que se trata. Considerando: que mientras no se declare al Sr padre del recurrente pobre de solemnidad debe ser comprendido en el repartimiento de consumos aun cuando viva en su compania y a sus expensas y por mas que no posea bienes

ni tenga el Carácter de vecino, toda vez que este impuesto se exige a las personas que residan en el pueblo; la informante opina debe P. E. servirse declarar que basta tanto que no recaiga en dicho reparto la Competente Autorización no procede el cobro de las cuotas sin que uno de los Contribuyentes comprendidos en el mismo. - Tales son pareceres que somete como siempre a la superior ilustración de P. E. - Oitoria 7 de Mayo del 1892. - Alvaro Elio. - Juan D. de Cuesta. - Tidoros S. de Santa Maria.

El 2.º en el escrito autorizado por Don Santiago Fernandez vecino de Ullivarín-Arana, manifestando que el Ayuntamiento de Alda no cumplimentó el acuerdo de la Diputación de 18 de Abril del 1891. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado un escrito de fecha 22 de Abril último autorizado por D. Santiago Fernandez, vecino de Ullivarín-Arana, manifestando que el Ayuntamiento de Alda no cumplimentó el acuerdo de la Diputación de 18 de Abril de 1891 que se le comunicó por oficio n.º 100 del 2.º Negociado de Intervención, y visto el acuerdo incoado por el recurrente en que se consigna que por falta de prueba no ha sido posible dictar una resolución concreta en los expedientes promovidos por el Fernandez. Considerando que ahora tampoco se presentan referidas pruebas ni la reclamación se emuncia con la claridad debida para comprender el objeto que se propone el interesado ni su alcance; la que suscribe es de parecer que procede desestimar la reclamación de Don Santiago Fernandez. - Así opina la informante: P. E. sin embargo con sus superiores lucas acordará como siempre lo que considere mas procedente. - Oitoria 7 de Mayo del 1892. - Alvaro Elio. - Juan D. de Cuesta. - Tidoros S. de Sta. Maria."

El 3.º en la Comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Antorñana a la que acompaña los presupuestos ordinarios municipales para el próximo ejercicio de 1892-93 y en la que se trata de llevar el cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Abril, por el que se devolviera para nueva formación. El tenor literal del informe es el siguiente:

"Excmo Sr: La Comisión de Hacienda Municipal se ha enterado de la Comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antorñana a la que acompaña los presupuestos ordinarios municipales para el próximo ejercicio de 1892-93 y en la que se trata de

Presi

Diputación

del día 9 de

Presidente

Dipre

Señor

Secre

Regobierno

sewarel cumplimiento del acuerdo de la Comision Provincial de
 e de Abil ultimo por el que se le devolvieron para nueva formacion;
 y considerando que los fundamentos de dicho acuerdo se hallan
 ajustados a las disposiciones legales vigentes en la materia, es de pa
 recer la informante que debe confirmarse y ratificarse, y en su virtud
 que procede ordenar al mencionado Ayuntamiento de Antofagasta
 forme sin demora nuevos presupuestos teniendo en cuenta el acuer
 do de referencia y aperecible con exigirse la responsabilidad en que
 haya incurrido, si no cumpliera dicho servicio en el plazo
 improrrogable de 2^{os} dias. = Fal el su letrado: P. E. sin embargo con
 su superior ilustracion acordara como siempre lo mas acertado. =
 Pitoria 7 de Mayo del 892. = Alvaro Elro. = Thodoro I. de Santa Maria. =
 Juan D. de Eusta."

Con lo que se levanto la Sesion, de cuyo resultado se extiende
 la presente acta que firma el Ex. Presidente, con nosotros los in
 frascriptos Secretarios de que Artificamos

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



Alfredo Blaming
 Olano

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]